



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 18 JUN 2008

VISTO: El Expediente Letra S.L. N° 08/2008 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIR. PROV. DE PUERTOS – LIQUIDACIÓN FONDO ESTIMULO 2007”, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 28/04/2008 el Sr. Sergio Fernando GARCIA, en su carácter de presidente de la Dirección Provincial de Puertos, interpone Recurso de Revisión y en forma subsidiaria insistencia contra el Acuerdo Plenario registrado bajo el número 1592/08, en el cual se resolvió formular observación legal respecto de la disposición del art. 69 del Convenio Colectivo de Trabajo de Puertos, sosteniendo que el mismo no se encuentra vigente, y a la vez, trasgrede el principio de especialidad. Asimismo en dicha oportunidad se intimó a la Dirección Provincial de Puertos que adopte las medidas conducentes a fin de suspender el pago del fondo estímulo (art. 69 C.C.T.) en función de su improcedencia y bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones normadas por el art. 4 inc. h) de la Ley provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

Que analizada dicha presentación por el Informe Legal N° 332/08 letra T.C.P - C.A., se trata como cuestión preliminar las vías de impugnación administrativa previstas en la Ley Provincial N° 50, refiriendo que el capítulo XIV de la ley mencionada, titulado “De los Recursos”, establece la vía recursiva de las decisiones adoptadas en el marco del “Juicio Administrativo de Responsabilidad”, no siendo aplicable dicha vía recursiva al procedimiento de “De las observaciones”, por tanto, se concluye que no corresponde darle tratamiento al recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo Plenario N° 1592/08, siendo pertinente seguir el procedimiento determinado por el Capítulo VIII de la Ley Provincial N° 50 “De las Observaciones”.

Así se procede al análisis de la cuestión de fondo, y se advierte que si bien la Resolución M.T N° 68/08, que estableció registrar la denominada “Acta puesta en vigencia Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos” fue publicada en el Boletín Oficial N° 2416, la misma lo hace conforme a los lineamientos expuestos en dicho instrumento, esto es, ad-referendum de la homologación que se encuentra pendiente en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Entendiendo el servicio jurídico que no puede registrarse y publicarse el Convenio Colectivo de Trabajo que aún no ha sido homologado, ello, por los efectos jurídicos que implica la homologación.

Asimismo señala que se ha publicado y registrado el Decreto del Poder Ejecutivo N° 4254/06, el cual ratifica el Acta de Puesta en Vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos, en cuyos considerandos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



claramente se establece que la vigencia del Convenio resulta acordada por las partes, ad referendum de la homologación que oportunamente dispondrá el Ministerio de Trabajo de la Nación. Refiere al respecto que un acto administrativo dictado ad referendum de otra autoridad, significa que adquirirá validez cuando sea ratificado, y siendo que en el caso que nos ocupa la homologación aún no ha sido perfeccionada, dicho acto administrativo no tiene vigencia.

Concluyéndose en dicho Informe Legal que corresponde mantener la observación legal efectuada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, y en atención a la insistencia planteada por el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, procede imponer a las actuaciones el trámite previsto en el artículo 31 de la Ley Provincial N° 50, poniendo en conocimiento de la Legislatura Provincial y Poder Ejecutivo de la Provincia que el Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos no se encuentra en vigencia por no estar debidamente homologado.

Que este Presidente comparte los fundamentos y conclusiones expuestas en el Informe Legal N° 332/08 Letra TCP – CA, entendiendo que corresponde desestimar el recurso de revisión interpuesto por el Sr. Sergio Fernando García contra el Acuerdo Plenario N° 1592/08 por resultar improcedente la vía intentada, mantener la observación legal y comunicar inmediatamente a la Legislatura el acto de observación y de insistencia.

Que, como es de público conocimiento este Tribunal de Cuentas tiene, por un lado, vacante el cargo de Vocal Legal, y por otra parte, el Vocal de Auditoría se encuentra usufructuando su licencia correspondiente.

Que, habida cuenta la procedencia de mantener la observación legal efectuada oportunamente, de desestimar el recurso de revisión interpuesto por el Sr. Sergio Fernando García contra el Acuerdo Plenario N° 1592/08, y de remitir las actuaciones a la Legislatura Provincial, en el marco de lo establecido por el artículo 166 inc. 2 de la Constitución Provincial, artículo 31 de la Ley 50 y la inmediatez dispuesta por la normativa mencionada para sustanciar dicho procedimiento deviene imperioso en este momento desestimar el recurso de revisión interpuesto por resultar improcedente la vía intentada, ratificar la observación legal y remitir en insistencia a la Legislatura Provincial copia fiel del Expediente Letra S.L. N° 08/2008 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIR. PROV. DE PUERTOS – LIQUIDACIÓN FONDO ESTIMULO 2007”

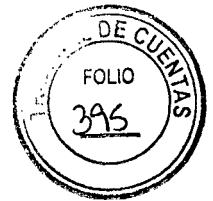
Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente en virtud de lo previsto por el Art. 166 inc. 2 de la Constitución Provincial; arts. 4° b), 31, 15 inc. a) y cc de la Ley Provincial N° 50.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DESESTIMAR el recurso de revisión interpuesto por el Sr. Sergio Fernando García, en su carácter de Presidente de la Dirección Provincial, contra el Acuerdo Plenario N° 1592/08, por resultar improcedente.

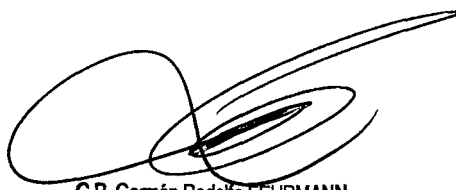
ARTICULO 2º.- RATIFICAR en todos sus términos la observación legal efectuada a través del Acuerdo Plenario N° 1592/08.

ARTICULO 3º.- REMITIR en insistencia a la Legislatura Provincial copia fiel del Expediente Letra S.L. N° 08/2008 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIR. PROV. DE PUERTOS – LIQUIDACIÓN FONDO ESTIMULO 2007", en cumplimiento de lo establecido por el Art. 166 inc. 2 -in fine- de la Constitución provincial y 31 de la Ley Provincial N° 50.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR con copia certificada de la presente al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, al Poder Ejecutivo Provincial, al Auditor Fiscal actuante en dicha jurisdicción, al Secretario Contable y Secretaria Legal, con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 242 /2008-



C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia